

REGISTRO GENERAL

Letra *A.*

Núm. *3.*

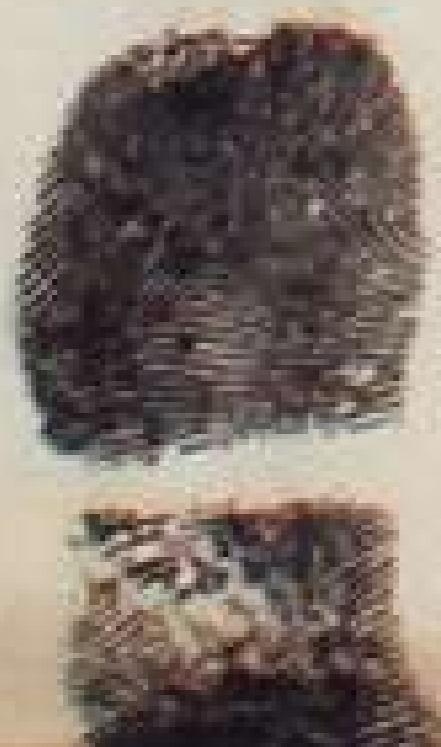
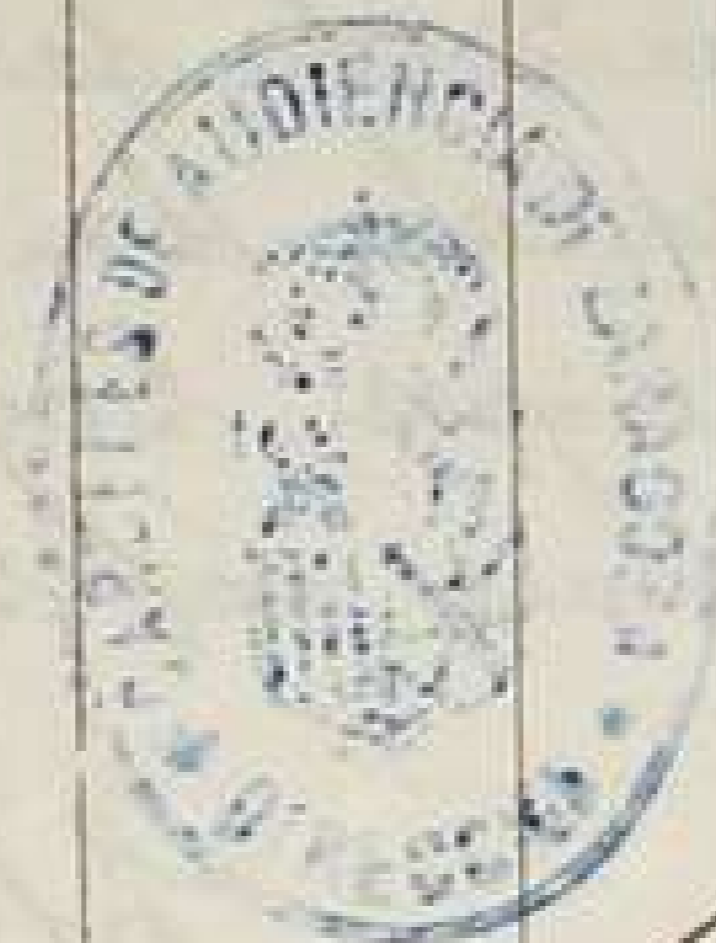
Sección

Prisión Preventiva de Zaragoza

Hoja histórico-Procesal del recluso *José Arcelo Suste*, natural de *Luesma* provincia de *Zaragoza*, vecindado en *su pueblo*, hijo de *Cristobal* y de *Pompeya*, edad *19 años*, estado *soltero*, oficio *journalero*, lee *no*, escribe *no*

Tip. y Pap. de M. RIPOL. - ZARAGOZA

FILIACIÓN	FECHAS			VICISITUDES
	Día	Mes	Año	
Pelo <i>negro</i> Cejas <i>largas y unidas</i> Ojos <i>castaños</i> Nariz <i>casiana</i> Cara <i>oval</i> Boca <i>regular</i> Barba <i>hacia</i> Color <i>moreno</i> Estatura <i>1 metro 578 milímetros</i> Señas particulares <i>Cicatriz curvada portero del lado de la cebra a 5. centímetros de la cola de la cebra</i> <i>2 cicatrices de sangría en el dorso de la mano izquierda</i>	<i>4</i>	<i>enero</i>	<i>1911</i>	<p>ingreso en esta Prisión a disposición de Sr. Juez de Instrucción del P. de esta Ciudad por causa seguida contra el mismo y tres más sobre robo, según mandamiento librado por el Sr. Jefe D. Manuel Nicolau que se une a este expediente.</p> <p>El Jefe <i>Miguel García</i></p> <p><i>W. B.</i> El Jefe <i>Miguel García</i></p>
	<i>4</i>	<i>enero</i>	<i>1911</i>	<p>Con esta fecha se ha ratificado el auto de prisión dictado en causa que motiva este expediente, según el mandamiento que queda unido al mismo.</p> <p>El Jefe <i>Miguel García</i></p> <p><i>W. B.</i> El Jefe <i>Miguel García</i></p>



FECHAS			VICISITUDES
Día	Mes	Año	
1	Junio	1911	<p>Se recibe un testimonio de condena librada por el Escribano D. Angel Orsua para que este proceda a cumplir seis meses de arresto mayor impedito por esta causa, la cual expirando a cumplirla en 26 de Mayo siguiente quedando cuarenta y dos días la dejara estirada en 2 de Julio próximo, como testimonio queda unido a este expediente</p> <p>El Sub-Director S. Varguena</p> <p>N.º 130 El Director L. C. ...</p>
2	Julio	1911	<p>Con esta fecha por auto puesto en libertad por haber cumplido la condena de seis meses de arresto mayor, según orden del Sr. Alcalde que se trae a este expediente</p> <p>El Sub-Director S. Varguena</p> <p>N.º 130 El Director L. C. ...</p>



Don Marcial Rodríguez y Rodríguez,
Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Al Alcaide de las Cárceles del partido, hago saber: Que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado por ante la actuación del que refrenda, sobre robo :

contra José Ardeo Fuste, Miquel Ardeo Viñes, Courado Calabria Marco y Cuarenta Abril Berceo, vecinos, Joe Guerra

se ha dictado con esta fecha el auto que comprende el particular siguiente:

«Se decreta la prisión provisional comunicada, sin fianza por ahora, de José Ardeo Fuste, Miquel Ardeo Viñes, Courado Calabria Marco y Cuarenta Abril Berceo

lo cual se le hará saber, así como el derecho que la Ley le concede para pedir reposición de este auto de palabra ó por escrito; librándose el oportuno mandamiento al Alcaide de las Cárceles del partido para que tenga lugar y otro cometido al Aguacil de servicio para su traslación y entrega con las seguridades debidas; formándose sobre este extremo pieza separada.»

Dado en Zaragoza á cuatro de Enero de mil novecientos dies P.O. ced. Angel Aranda

Marcial Rodríguez y Rodríguez
Hortensio Nicodan



Registrado
Julio 29 1911
Buenos Aires

1^o n^o de Zuera, de 19 años, soltero, jornalero, no lee ni escri-
be, hijo de Cristobal y de Pysenda vecinos de Zuera
2^o n^o de Zuera, de 28 años, soltero, sabe y escribe, jornalero,
hijo de Joaquin y de Isabel vecino de Zuera
3^o n^o y vecino de Zuera, de 19 años, soltero, jornalero si
lee y escribe, hijo de Manuel y de Gregoria
4^o n^o de La Paul, de 19 años, soltero, peonero, si lee y
escribe, hijo de Joaquin y de Mariela vecino de Zuera
El Alcaide Miguel Pico

D. 5.482.160

Don Marcial Rodríguez y Rodríguez

Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Al Alcaide de las Cárcenes del partido, hago saber: Que en la pieza de prisión dimanante de causa que se instruye en este Juzgado por ante la actuación del que refrenda, sobre robo

contra José Ardeo Fuste,
Couardo Calabria Marco, Miguel
Ardeo Viñes y Evaristo Abril
Bercero

de las demás circunstancias que ya le constan por el mandamiento de cuatro de actual se ha dictado en este día el auto que en su parte necesaria dice así:

"Se ratifica el auto de prisión dictado en la causa de que procede esta pieza con fecha cuatro de los Corrientes contra los procesados José Ardeo Fuste, Couardo Calabria Marco, Miguel Ardeo Viñes y Evaristo Abril Bercero

á quienes se les hará saber así como al Alcaide de las Cárcenes del partido donde se hallan mediante el oportuno mandamiento."

Dado en Zaragoza á Siete de Quero
de mil novecientos once.



Manuel Rodríguez

P. O. de D. Angel Arnan

Manuel Nicolau

of. hdp

D. 8882160



Juan de instruction del distrito del Pinar de ...
Don Manuel Rodriguez y ...

Al Alcalde de los Carceles del partido, hago saber: Que
de prision donante de causa que se instruye en este juz
in detencion del que referido, sobre todo

contra los señores ...
Don Manuel Rodriguez y ...
Don ...

de las demas circunstancias que ya se constan por el ...
señor ...
el auto que en su parte necesario dice así:

Se ratifica el auto de prision dictado en la causa de ...
esta pieza con fecha cuatro de la ...
procedidos de los señores ...
los señores ...
y señores ...

Y ordenar se les haga saber así como al Alcalde de los Carceles
partido donde se halla, mediante el oportuno mandamiento
Dado en Zaragoza a ...
de ...

Manuel Rodriguez y ...



Don Manuel Rodriguez y ...
Don ...





ALCALDÍA

DE LA

S. H. CIUDAD

DE ZARAGOZA

El Alcaide de las Cárceles de esta Ciudad socorrerá con el de costumbre la persona de José Andrés Juste, Conrado Calabina Marcos, Miguel Andrés Viñes y Encicisto Victoriano Abud Bueno hasta que cumpla los seis meses de arresto mayor cada uno que por la Superioridad le han sido impuestos contados de veintidos de Mayo último y veintidos de abono cuarenta y dos días por la prisión provisional sufrida
Zaragoza 1^o de Junio de 1901

Se presenta el tiempo desde el 26 de Mayo según el testimonio de con
fesa



[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

Don Angel Arnau e Homen, Abogado, Emi-
bano del Juzgado de Instruccion del Distrito del
Pasar de esta Capital.

Doy fe: Que en la causa seguida en el mis-
mo y por un testimonio, sobre robo, contra José
Arde Tute (a), El Curro, de diez y nueve años,
vuelto jornalero, Conrado Calabia Marco, de
la misma edad, estado y oficio que el anterior,
Miguel Arde Vives, de veintiocho años,
tambien vuelto y jornalero, y Evaristo Vico
San Gil Berceo, de diez y nueve años, de
igual estado que los anteriores, herreros de ofi-
cio, los tres primeros naturales y vecinos de
Luzera y el ultimo natural de La Paul y
vecino de Luzera, por la Seccion primera de
la Audiencia provincial de esta Ciudad,
con fecha quince de Mayo ultimo, se dio
el siguiente auto, condenando a cada uno de
aquellos cuatro procesados, a las penas de

seis meses de arresto mayor, acce-
tando la suspension de todo cargo publico
y del derecho de sufragio durante el tiempo
de la condena y al pago de las costas
por cuantas prisiones, invidias de abo-
gado para el cumplimiento de la condena
todo el tiempo de prision provisional
impida

Con consecuencia para que aquellos que
no sentenciados, que se hallan en prision
preventiva, cumplan en las Concelles
Seis meses de arresto mayor, invidias
de abo ciento cuarenta y dos
dias, por lo que les resta cumplir trein-
ta y ocho dias, que empezaron a cum-
plir el veintiseis del pasado mes de
Mayo, por lo que dejarian extinguida
su condena, salvo error u omission, el dos
de Julio mas proximo, segun resulta
de la liquidacion practicada en la ejecu-
tion, y de la que se tiene por reparado

certificación, sino el presente testimonio de
condena a la Alcaidía de esta Ciudad, con el
visto bueno del Sr. Jefe de Instrucción del Dis-
trito en Zaragoza a principios de Junio de
mil novecientos once

No 130



El Jefe de Instrucción
~~del Distrito~~



José María
[Signature]

Certifico el infrascripto Ecuibano:

que en la ejecutoria de que procede el presen-
te testimonio de condena, se ha practicado

la siguiente:

" Liquidación de la condena que han de su- Días
pir los cuatros sentenciados en la causa de que
procede esta ejecutoria

Penas que les fue impuesta, seis meses de
carcel mayor, o se han - - - - - 180

Les abonau todo el tiempo de prisión

provisoria supra; y habiendo permanecido en las Carceles desde el 4 de Enero de 1911 hasta el 25 de Mayo del mismo año por haberse declarado firme la sentencia al siguiente dia

26, tienen de abono - - - - - 142

En la forma siguiente

Mes de Enero - - - - -	Dias 28
" " Febrero - - - - -	" 28
" " Marzo - - - - -	" 31
" " Abril - - - - -	" 30
" " Mayo - - - - -	" 25
<u>Total " 142</u>	

Les falta por cumplir la condena - - - - - 38

y imperioso a cumplir el 26 de Mayo, lo

haguen de este mes - - - - -	Dias 6
del Mes de Junio - - - - -	" 30
" " Julio - - - - -	" 2
<u>Total " 38</u>	

Zaragoza fecha como antes

Juan Manuel





ALCALDÍA

DE LA

M. N., M. L., M. H., S. H., M. B., é Inmortal Ciudad

DE ZARAGOZA



El Alcaide de las cárceles de esta Ciudad pondrá en libertad las personas de Miguel Ardeo, José Ardeo, Conrado Calabia y Evaristo Abril, por cumplir en este día las condenas que se hallan sufriendo, é no haber otra causa que lo impida.

Zaragoza 2 de Julio de 1911.

EL ALCALDE,



*Registrado
Folio 96 2to
Arrestados 1911.*



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]